

RESOLUCIÓN 59-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.104, a favor del operador aéreo extranjero AEROLITORAL, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que **AEROLITORAL S.A. DE C.V.**, es la aerolínea filial a grupo Aeroméxico, con base de operaciones en el Aeropuerto Benito Juárez en la Ciudad de México, y subbases en los aeropuertos de Monterrey, Guadalajara y Querétaro.

CONSIDERANDO: Que AEROLITORAL S.A. DE C.V., es titular del Permiso de Operación Núm.104, vigente hasta el 27 de marzo de 2022, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: Ciudad de México (MMMX)/Santo Domingo (MDSD)/Ciudad de México (MMMX) y, Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 34-2022 de fecha 9 de febrero de 2022, la JAC decidió: "otorgar a la empresa AEROLITORAL, S.A. DE C.V., una prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.104, a partir del 27 de marzo de 2022, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0)"

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero AEROLITORAL S.A. DE C.V., fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm.104, a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo AEROLITORAL S.A. DE C.V., movilizó de manera regular en entradas y salidas un total de 129,666 pasajeros en 1,807 operaciones realizadas, entre enero de 2019 a enero de 2022.

CONSIDERANDO: Que en mayo 2019, el operador aéreo **AEROLITORAL S.A. DE C.V.**, solicitó la suspensión temporal de las operaciones en la ruta *Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX)*, a partir del 1ro de junio hasta el 15 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), desde junio de 2019, el operador aéreo AEROLITORAL S.A. DE C.V., no registra operaciones en la ruta Ciudad de México (MMMX)/ Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX).













Resolución 59-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 Página 2 de 4

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2022 suscrito por la Licda. María Fernanda Pou Fernández, Representante Legal de **AEROLITORAL S.A. DE C.V.**, se informa a esta Junta de Aviación Civil, que la no operación de la ruta *Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX)*, se ha debido a que la aerolínea planeaba servir la ruta con aeronaves Boeing Max, aeronaves que fueron suspendidas por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA, por sus siglas en inglés) a partir de marzo de 2019, así como también por los efectos que produjo la pandemia del COVID-19 a la aerolínea.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo AEROLITORAL S.A. DE C.V., no indica cuando reanudarán sus operaciones en la ruta Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX).



CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/060/22 de fecha 2 de marzo de 2022, DTJ/016/22, de fecha 17 de febrero de 2022 y DETA/040/22, de fecha 21 de febrero de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero AEROLITORAL S.A. DE C.V., ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de renovación de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que de para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que: "La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Ley Núm.491 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que "la renovación de los certificados de autorización económica y de los permisos de operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país".

VISTOS los artículos 252 y 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).











Resolución 59-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 Página 3 de 4

VISTA la Resolución 22-2022 de fecha 27 de enero de 2022, mediante la cual la Junta de Aviación Civil, aprobó las operaciones bajo Código Compartido entre AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO) y AEROLITORAL, S.A. DE C.V. en las rutas México (MMMX)/Punta Cana/México (MMMX) y México (MMMX)/Santo Domingo (MDSD)/México (MMMX), en las que AEROLITORAL, S.A. DE C.V. fungirá como Operador Efectivo y AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO) como Operador de Mercado.

VISTA la Resolución 34-2022 de fecha 9 de febrero de 2022 de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTA/060/22 de fecha 2 de marzo de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTJ/016/22, de fecha 17 de febrero de 2022, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DETA/040/22, de fecha 21 de febrero de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el correo electrónico suscrito por la Licda. María Fernanda Pou Fernández, de fecha 9 de marzo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROLITORAL S.A. DE C.V.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 59-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.104, a favor del operador aéreo extranjero AEROLITORAL S.A. DE C.V., para continuar explotando servicios de transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta:

Ciudad de México/Santo Domingo/Ciudad de México; y, Ciudad de México/Punta Cana/Ciudad de México

SEGUNDO: Respecto a las operaciones en la ruta Ciudad de México/Punta Cana/Ciudad de México, se le otorga al operador aéreo extranjero AEROLITORAL S.A. DE C.V., una prórroga de noventa (90) días, para que reinicie las operaciones en dicha ruta. El no cumplimiento de lo anterior pudiera acarrear la aplicación de las medidas establecidas en el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que la JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a la ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado.











Resolución 59-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 Página 4 de 4

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini Presidente

JEMP/PPP/mam







